



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2064



RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 7 DIC 2007

VISTO el Expediente N° 251/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que el Decreto N° 1276/96 y modificatorios establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones.

Que la Resolución CFCyE N° 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para todos los niveles y modalidades de la educación básica y terciaria no universitaria, verificando el pertinente cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE N° 183/02 y complementarias, conforme al procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



2064

RESOLUCIÓN N°

de las ofertas educativas a distancia, no presencial y semipresencial o equivalentes.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado Consejo Federal Nos. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 251/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación al "BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIZACIÓN: COMUNICACIÓN SOCIAL" presentado por el INSTITUTO CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS -CESYT- (DIPREGEP N° 4661) de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen N° 187 de fecha 20 de enero de 2004, de aprobación plena por un año y prorrogado por Acta de Comisión de fecha 10 de marzo de 2006 para las cohortes 2005 y 2006.

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción de origen de la oferta, ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de Resolución N° 3810 de fecha 31 de octubre de 2006 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



2002) y conforme lo establecido por Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de TRES (3) años, el "BACHILLERATO PARA ADULTOS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIZACIÓN: COMUNICACIÓN SOCIAL" del INSTITUTO CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS -CESYT- (DIPREGE N° 4661) de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES bajo el N° 0612322/171/187/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión, del dictamen N° 187 de fecha 20 de enero de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, prorrogado por Acta de Comisión de fecha 10 de marzo de 2006 para las cohortes 2005 y 2006, ratificado por medio de la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 3810 de fecha 31 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

[Handwritten signatures and initials]

2064

RESOLUCIÓN Nº 1442/04

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología